

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 191525 (00028/ISE/2024/SC)
OBJETO: SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 134.617.010,12 €
IVA: 9.805.229,95 €
VALOR ESTIMADO: 232.359.941,14 €

RÉGIMEN JURÍDICO

- Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, establece en el artículo 52.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, la competencia exclusiva en materia de educación infantil de los servicios educativos y servicios complementarios
- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de -Apoyo a las Familias Andaluzas, y sus correspondientes ampliaciones.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 301/2009, 14 de julio, por el que se regula el calendario y jornada escolar
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula los servicios complementarios de la enseñanza en los Centros Docentes Públicos y posteriores modificaciones.
- Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
- Orden de 27 de marzo de 2019, que se modifica la Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar
- Precio público de comedor escolar vigente establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno, y del régimen de bonificaciones a los precios públicos de los servicios educativos complementarios, establecido por el Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Asimismo se tendrá en cuenta como requisitos del servicio público las recomendaciones establecidas:

- El Plan para la Promoción de la Actividad Física y Alimentación Equilibrada 2004-2008 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- Estrategia NAOS para la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad del Ministerio de Sanidad y Consumo.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		19/03/2024 12:57:12	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO4ILo7BLI8zSV761yIcAh14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Plan Nacional de Control e la Cadena Alimentaria. 2021 – 2025. (PNCOCA) Versión 3. 2023
- PNCOCA. Programa 16. Menús escolares, máquinas expendedoras y cafeterías de los centros escolares
- Protocolo de criterios mínimos para la evaluación de la oferta alimentaria en centros escolares: comedores escolares, máquinas expendedoras de alimentos y bebidas y cafeterías de acuerdo al programa 16 del plan nacional de control oficial de la cadena alimentaria 2021-2025.
- Plan de Evaluación de la Oferta Alimentaria en Centros Escolares de Andalucía (Plan EVACOLE).
- Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado 29 de junio de 2005.
- Documento de Consenso sobre la Alimentación en los Centros Educativos. Consejo Interterritorial de Sistema Nacional de Salud. 21 de julio de 2010.
- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- Reglamento (UE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.
- Reglamento (UE) Nº 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos y normativa de desarrollo.
- Reglamento 10/2011 de la Comisión de 14 de enero de 2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- Decreto 61/2012 de 13 de marzo, y Decreto 158/2016 de 4 de octubre, por los que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios.
- Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.
- Real decreto 1021/2022 de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

COMPETENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a) y b), que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia “*La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.*”

OBJETO DE LA LICITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 312 de la LCSP el presente contrato de servicios conlleva prestaciones directas en favor de los ciudadanos y tiene por objeto el SERVICIO PÚBLICO DE

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		19/03/2024 12:57:12	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO4ILo7BLI8zSV761yIg1cAh14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL (en adelante PRAI) que se indican en el Anexo I del PCAP con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el estudio de viabilidad.

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por unidades de ejecución, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

Los centros incluidos en esta licitación tienen autorizado el servicio público de comedor escolar conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza en los Centros Docentes Públicos. En este sentido, se hace necesario contratar la gestión del servicio público comedor escolar y PRAI en estos Centros con el fin de garantizar las prestaciones fijadas en el Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, donde se señala que los centros docentes públicos autorizados por Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, podrá prestarse en un horario que será de hasta dos horas a partir de la finalización del horario lectivo de la mañana.

El servicio funcionará durante todo el curso de lunes a viernes, resultando un total máximo de 175 días de servicio por curso para los IES, y 178 para el resto de centros, y adaptándose al calendario escolar que para cada centro autorice oficialmente su correspondiente Delegación Territorial. La prestación de este servicio público conlleva la contratación de un número de menús escolares y pack del PRAI, que se facilitarán en cada centro en horario de 14 a 16 horas para atender las necesidades del alumnado.

El servicio público de comedor escolar que implica la elaboración y distribución de la comida de mediodía se oferta en dos modalidades:

- **Elaboración en cocina central y distribución refrigerada:** Se realiza mediante la ejecución sucesiva de las siguientes fases: a) Cocinado completo de las materias primas, debiendo conseguir temperaturas de cocción y/o fritura que lleguen al centro del alimento, especialmente en la elaboración de carnes, huevos y pescados, con el fin de conseguir la destrucción de los microorganismos patógenos, b) Enfriamiento o abatimiento rápido de la comida preparada, en el plazo de tiempo más breve posible, de forma que la temperatura baje a 4° C en el centro del alimento, c) Envasado de la comida en barquetas o envases termo-sellados, en locales con temperatura y presión de aire controlados, almacenaje y transporte de los menús a menos de 4° C, hasta el centro docente donde vayan a ser consumidos, d) Mantenimiento del producto en cámara frigorífica en el centro docente a menos de 4° C hasta el momento del consumo, e) Regeneración o calentamiento de las comidas preparadas en el menor tiempo posible de tal manera que se alcance en el centro del alimento una temperatura igual o superior a 65° C; esta regeneración o calentamiento se ajustará a un procedimiento documentado y concordante con las declaraciones de conformidad de los materiales donde se realice el calentamiento, f) Consumo en un periodo inferior a 24 horas desde la regeneración.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		19/03/2024 12:57:12	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO4ILo7BLI8zSV761yIg1cAh14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Cocina in situ:** comprende la elaboración en el propio centro de la comida de mediodía, incluido su almacenamiento en las debidas condiciones de higiene y seguridad alimentaria hasta su consumo por los usuarios, preparación de las mesas, platos, vasos, cubiertos, manteles, servilletas, bebidas y todo lo necesario para consumir el menú, así como la retirada y limpieza de los mismos después de la comida y la limpieza de mesas y local del comedor. Igualmente comprende la atención al alumnado tanto en el tiempo destinado al almuerzo como en el inmediatamente anterior y posterior al mismo.

La modalidad de cocina in situ comprende la elaboración en el propio centro de los platos del menú escolar de la comida de mediodía, mediante el cocinado de todos los ingredientes provisionados por el contratista.

Los espacios e instalaciones de los centros determinados en el Estudio de Viabilidad como TRANSF A IN SITU pueden ser adaptados, durante la vigencia del contrato, para el cambio de modalidad de la prestación mediante cocina in situ a cargo de una Administración pública. Hasta el momento de materializar las inversiones para el cambio de modalidad (proyecto de obra, ejecución, licencias y permisos, y adquisición del equipamiento), la empresa adjudicataria prestará el servicio de comedor escolar elaborando y distribuyendo las comidas desde la cocina central declarada en el anexo VIII-C.

El programa de refuerzo en alimentación infantil (PRAI) consistirá en la elaboración y distribución diaria de lunes a viernes de la merienda y del desayuno del día siguiente, en horario de 14.00 a 16.00 horas. Tras el almuerzo, la comida se repartirá en bolsas individuales a los alumnos beneficiarios en los comedores escolares de los centros seleccionados del alumnado cuyas familias se encuentran en aquellas situaciones sociales definidas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. La Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional facilitará el listado de centros con el respectivo número diario de bolsas a repartir.

El responsable del contrato será la persona titular del puesto de Administrador de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa.

JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA

Conforme al Artículo 119 de la LCSP podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Se propone que la tramitación de este expediente sea declarado de urgencia ya que responde a una necesidad inaplazable conforme a lo establecido en el artículo 119.1 de la LCSP, concretamente, a la necesidad de garantizar la cobertura del servicio de comedor escolar y plan de refuerzo alimentario infantil para el inicio del curso 2024-2025 del cual participan miles de alumnos y alumnas repartidos por todo el territorio Andaluz.

Esta licitación en la actualidad incluye al menos 272 comedores que se encuentran en expedientes de contratación que se vieron avocados a una prórroga conforme al artículo 29.4 de LCSP cuyos 9 meses finalizan en septiembre del 2024 sin más margen de continuidad. Esta prórroga excepcional fue consecuencia de la imposibilidad de adjudicar la licitación anterior que se planificó con suficiente antelación y que tenía prevista su inicio el 10 de enero de 2024, licitación que fue recurrida ante por Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), en cuya

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		19/03/2024 12:57:12	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO4ILo7BLI8zSV761yIg1cAh14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



resolución de fecha 20.10.2023 se estimó parcialmente el Recurso Especial en Materia de Contratación número 472/2023 interpuesto por AERCAN contra los pliegos y otra documentación de la Licitación (Expte. CONTR 2023 0000763588).

Dicha resolución ha conllevado un cambio drástico en el sistema de licitación de este servicio que ha requerido incluso de una consulta preliminar a mercado al objeto de conocer ciertos aspectos relacionados con los costes y características del servicio, y que ha implicado la elaboración de nuevos estudios de viabilidad, memorias económicas, memorias justificativas, PPT y PCAP. Estos nuevos precios de uso de comedor y conforme a los precios públicos previstos han requerido de una modificación presupuestaria y elevaciones de anualidades futuras que han tenido que pasar por Consejo de Gobierno, y que finalmente se han materializado a mediados de febrero del 2024.

Para mayor abundamiento y una de las razones principales de la urgencia, obedece a la propia configuración de este expediente con más de 1.400 comedores distribuidos por toda la geografía Andaluza que requiere de un tiempo muy amplio entre que se produzca la adjudicación y comience la ejecución real, tiempo imprescindible para que los futuros adjudicatarios puedan organizar sus operativas, dotar las cocinas con el equipamiento adecuado, adquieran las materias primas, elaboren los menús para los primeros días de servicio, planifiquen la logística de reparto y procedan al mismo, realicen la subrogación de personal que afecta a miles de trabajadores, etc., en definitiva, puedan tener preparado el servicio con todas la garantías para el primer día del curso escolar en el entorno del 10 de septiembre.

De no declararse la urgencia de este expediente se podría estar poniendo en riesgo la continuidad del servicio objeto de esta licitación para el inicio del próximo curso escolar 2024-2025.

Por otro lado, cabe destacar el enorme interés público de este servicio y que el mismo se encuentra amparado por el Decreto 137/2002 de apoyo a las familias andaluzas, ya que se ha convertido en un servicio esencial de cara a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de cientos de miles de familias andaluzas, así como el garante en muchos casos del derecho básico de alimentación de aquellos alumnos y alumnas acogidos al programa de refuerzo de alimentación infantil que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de exclusión social o en riesgo de padecerla.

CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES Y LIMITACIÓN EN LA LICITACIÓN

La presente contratación afecta a 1445 comedores de 8 provincias, está repartida en 36 lotes, y dará servicio a 125.378 comensales repartidos en 1.266 comedores mediante cocina central o transportada, 179 mediante cocina in situ.

LOTE	PROVINCIA	Nº CENTROS	USOS DIARIOS MEDIOS
1	AL	36	4.014
2	AL	1	322
3	AL	63	4.513
4	CA	64	3.910
5	CA	65	4.548
6	CA	48	3.479
7	CO	55	3.552
8	CO	55	3.736

9	CO	17	1.000
10	GR	70	5.262
11	GR	41	2.735
12	GR	1	202
13	HU	45	3.164
14	HU	45	2.882
15	HU	12	1.377
16	JA	36	1.689
17	JA	36	1.356
18	MA	15	2.089
19	MA	3	291
20	MA	59	7.094
21	MA	58	7.582
22	MA	55	5.566
23	MA	55	5.948
24	SE	76	4.878
25	SE	65	5.746
26	SE	67	5.762
27	SE	64	6.125
28	SE	40	3.225
29	AL	13	2.665
30	CA	7	1.071
31	CO	6	741
32	GR	56	5.297
33	HU	2	272
34	JA	41	1.724
35	MA	56	8.837
36	SE	17	2.724
		1.445	125.378

Los datos concretos para la gestión del servicio público de comedor que se licita aparecen recogidos en el Anexo I-A del PCAP y en el Estudio de Viabilidad donde se especifica para cada centro el número de usos estimados de comedor y PRAI así como la duración del contrato y la bonificación media del alumnado usuario.

La configuración de los lotes propuesta responde los siguientes criterios:

- Geográfico, estableciendo en cada provincia un número de lotes con un determinados números de comedores y de comensales estimados.
- El volumen de negocio de los lotes debe facilitar las economías de escalas dado que la modalidad del servicio mayoritaria es la prestación mediante comida cuya elaboración y reparto se hace desde cocinas centralizadas.



- En aquellos lotes en los que sólo se incluyen comedores bajo la modalidad de cocina in situ, que no requieren necesariamente la inversión en complejas instalaciones industriales, y en consecuencia al tener un menor importe de licitación permitirá licitar a operadores pequeños y medianos, sin que la solvencia exigida sea un obstáculo para licitar.
- La licitación incluye 198 comedores repartidos en ocho lotes (uno por provincia, del lote 29 al 36), que provienen de unos expedientes de contratación con una duración prevista hasta el 28 de febrero de 2025. En consecuencia, sus respectivos importes de licitación se adecuan a la configuración provincial, y a la posterior fecha de inicio de ejecución distinta a los otros lotes.

Al objeto de adecuar el volumen de adjudicación a la solvencia técnica acreditada por cada empresa, el volumen económico de lotes adjudicado no podrá exceder un volumen superior al 30% del valor del presupuesto base de licitación.

La mesa de contratación se reserva la potestad de adjudicar hasta un máximo de lotes por persona adjudicataria, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. La persona licitadora cuya oferta sea la más ventajosa será siempre propuesta para la adjudicación, salvo que esa persona licitadora haya agotado el máximo establecido del 30% del valor del presupuesto base de licitación, en cuyo caso pasaría a la siguiente mejor oferta de la persona licitadora que no haya agotado esa limitación en la adjudicación. La asignación de lotes será en orden descendente en función de lo indicado en el Anexo III. Excepcionalmente, la mesa de contratación podrá permitir superar el umbral máximo en aquellos casos en los que los únicos posibles adjudicatarios presentados a un/os lote/s determinado/s, ya tengan previamente asignados lotes, en cuyo caso la propuesta de adjudicación se hará sobre la mejor oferta.

Para el presente contrato se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

- a) El cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales.
- b) Dar de comer diariamente a todos los comensales en las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, según la modalidad de prestación del servicio adjudicada.
- c) Gestionar el cobro a los usuarios de acuerdo a las bonificaciones establecidas por la Consejería de Desarrollo Educativo y FP de la Junta de Andalucía y conforme a las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas
- d) El cumplimiento de la ratio del personal adscrito en función del número de usuarios habituales y de su etapa educativa en cada comedor escolar.
- e) El cumplimiento de la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- f) El cumplimiento de los criterios de adjudicación incorporados al contrato ofertadas por la persona contratista.
- g) El cumplimiento de las condiciones de subcontratación, en cuyo caso la entidad adjudicataria estará obligada a remitir la copia de los contratos mercantiles, en su caso, de transporte y distribución de las comidas y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad o explotación, así como de los recibos posteriores y justificantes de pago, en caso de subcontratación de prestaciones accesorias.
- h) Facilitar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecta la subrogación
- i) El cumplimiento de las condiciones de subrogación establecida en el artículo 130 de la LCSP.
- j) Elaboración en las cocinas centrales ofertadas y distribución con línea fría.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		19/03/2024 12:57:12	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO4ILo7BLI8zSV761yIg1cAh14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- k) Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares.1
- l) Documentación para la prestación del servicio establecida en el apartado 3 del PPT.

MODALIDAD DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La propuesta de contratación se concretaría bajo la modalidad de contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de las establecidas en el artículo 312 de la LCSP.

Se justifica dicha modalidad por los siguientes argumentos:

La gestión del servicio del comedor es competencia de la Agencia Pública Andaluza de Educación conforme a lo señalado en sus estatutos y dado que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la prestación propuesta se estima conveniente y adecuado que este servicio objeto del contrato se realice por una entidad o empresa/ especializada de conformidad con la solvencia requerida.

Además, las últimas modificaciones normativas que afectan a este servicio, concretamente el Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha venido a garantizar la prestación para el alumnado en los siguientes casos:

- a) Cuando el alumno o la alumna esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, tenga jornada escolar de mañana y tarde y no disponga del servicio de transporte al mediodía o cuando teniendo solo jornada lectiva de mañana, su incorporación al vehículo autorizado para dicho servicio solo pudiera tener lugar transcurrido un plazo de treinta minutos desde la finalización del horario lectivo.
- b) Cuando el alumno o la alumna se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión o bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía, o cuando sea hijo o hija de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género, y para las víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Cuando quienes ostenten la guarda y custodia del alumno o alumna realicen una actividad laboral o profesional remunerada que justifique la imposibilidad de atenderlo en el horario establecido para la prestación del servicio.
- d) Cuando quienes ostenten la guarda y custodia del alumno o alumna se encuentren en situación de dependencia en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

De la misma manera y de conformidad con el artículo 312 f) LCSP este servicio se prestará en instalaciones diferenciadas de la propia Agencia, puesto que se realizará en centros escolares, en espacios habilitados para tal fin, de manera que no se compartan espacios con el destinado a la docencia en los centros públicos.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		19/03/2024 12:57:12	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO4ILo7BLI8zSV761yIg1cAh14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El identificador del CPV de este contrato es 55523100-3 Servicios de comidas para escuelas y el 55524000-9 Servicio de suministro de comidas para escuelas.

PRESUPUESTO BASE Y VALOR ESTIMADO

El Estudio de viabilidad que acompaña a los pliegos de contratación recoge de forma pormenorizada para cada centro la TARIFA/MENÚ/DÍA, es decir, el precio de cada comedor conforme a sus variables operacionales y características propias de funcionamiento.

El precio unitario de licitación de cada lote se obtiene por el promedio de las tarifas de los comedores incluidos en su lote ponderada al número de comensales de cada centro establecido en el Estudio de Viabilidad.

Concretamente, el cálculo del presupuesto de licitación para cada centro se corresponde con el coste del servicio no asumido por las familias, y responde a la fórmula Coste del servicio de comedor más coste del servicio del PRAI menos coste asumido por familias:

- *COSTE DEL SERVICIO DEL COMEDOR= [(Tarifa menú/día) x(N° usos/día) x(N° días ejecución/año)] x 2 años +*
- *COSTE DEL SERVICIO DEL PRAI= [(Precio pack PRAI) x(N° usos/día) x(N° días ejecución/año)] x 2 años*
- *COSTE ASUMIDO POR FAMILIAS= [(Precio PÚBLICO menú) x(N° usos/día) x(% Bonif. Media) x(N° días ejecución/año)] x 2 años*

A título de ejemplo (a efectos de simplificación no se ha considerado el efecto del IVA, ni el PRAI), para un menú en este lote X, de un usuario con el 50% de bonificación sobre el precio público vigente:

lote X	MODALIDAD	Nº COMENSALES	TARIFA MENÚ	PRESUP. DÍA	PRECIO LOTE	A CARGO DE LA FAMILIA	PRECIO LICIT..
CEIP 1	CATERING	55	5,7	313,50 €	5,56 €	2,49 €	3,07 €
CEIP 2	CATERING	125	5,6	700,00 €			
CEIP 3	CATERING	240	5,5	1.320,00 €			
		420		2.333,50 €			

Para la estimación del número de comensales diarios y la bonificación, en esta licitación se han tomado como referencia promedios de los datos reales de cada centro en el período septiembre a diciembre de 2023.

El importe desglosado para cada lote de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, figura en el Estudio de Viabilidad del expediente. El Convenio Colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva no establece desagregación por género. No procede por tanto reconocer diferencia salarial alguna por este motivo conforme a lo señalado en el artículo 41. Principio de igualdad de trato y oportunidades del convenio de referencia.



El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 134.617.010,12 €. A esta cantidad le corresponde un IVA de 9.805.229,95 € por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 144.422.240,07 €.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato se corresponde con la suma del precio de licitación que abonará la Agencia, las eventuales prórrogas, más un 20% de posibles modificaciones del contrato, ascendiendo esta cantidad a 232.359.941,14 € excluido el IVA. Al ser este importe superior a 750.000 €, este contrato de servicios de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, está sujeto a regulación armonizada conforme a lo señalado en artículo 22 c) de la LCSP, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 44.1 LCSP.

En aplicación del artículo 20.uno.9º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido que exige de tributación el gasto destinado a la atención y custodia del alumnado usuario del comedor escolar. En virtud de los estudios económicos realizados previos a la licitación, conforme a los precios de mercado de todos los insumos informados por las empresas del sector en la Consulta Preliminar, y los costes salariales extraídos de los convenios colectivos en vigor, las personas contratistas tendrán derecho a unos ingresos mensuales conforme a los menús servidos y consumidos en cada centro.

Cofinanciación del servicio (A cargo de las familias y a cargo del órgano de contratación)

La persona contratista tendrá derecho a una contraprestación económica conforme a lo establecido en el artículo 312.b de la LCSP. Esta contraprestación económica se materializará por dos vías que se registrarán en la facturación electrónica mensualmente (la persona contratista presentará la factura por la gestión del servicio público a mes vencido, con el desglose por Centro gestionado):

- a) **A cargo de las familias:** las familias abonarán directamente a la persona contratista el precio público del comedor escolar establecido con las consideraciones del régimen de bonificaciones previstas y vigentes para el precio público de comedor escolar de conformidad con el Acuerdo de del Consejo de Gobierno que se encuentre en vigor durante la vigencia del contrato, conforme al siguiente desglose de bases imponibles:

		BASE IMP.	TIPO	IVA	TOTAL
MENÚS ESCOLARES	71%		10%		
APOYO Y VIGILANCIA	29%		0%		

Las familias aportarán directamente a la persona contratista y en función de los días de usos del servicio público de comedor escolar disfrutados en el mes a abonar. En todos los casos, el pago del servicio público se realizará mensualmente mediante sistemas de pagos electrónicos. La persona contratista asumirá las cantidades impagadas por los usuarios de esta prestación, no pudiendo reclamarse ni liquidarse cantidad alguna a la Administración por este concepto.

- b) **A cargo del órgano de contratación:** La Agencia Pública Andaluza de Educación asumirá la diferencia entre:
 - Coste total del servicio (tarifa menú/día en base a la proposición económica ofertada x nº de menús consumidos para el periodo a facturar x número de días de gestión del servicio público del mes a facturar).



- Menos la parte a cargo de las familias que le corresponde ingresar a la persona contratista en base al régimen de bonificación establecido de los menores usuarios del mes a facturar, al margen de si las familias abonan o no íntegramente los usos del servicio público (la persona contratista gestionará los cobros de las familias directamente).

La Agencia Pública Andaluza de Educación asumirá también la totalidad del coste de los pack alumno/día PRAI de la merienda y del desayuno del día siguiente efectivamente consumidos, al tratarse de una medida destinada a atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

El precio pack alumno/día (PRAI) de la merienda y del desayuno del día siguiente está fijado en 2,06 euros/pack con el siguiente desglose:

Concepto	Base imponible	Tipo IVA	Total
Packs desayuno y merienda	1,87 €	10%	2,06 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

El estudio de viabilidad de cada lote vendrá determinado con arreglo a los parámetros contenidos en el mismo y se comunicará a los licitadores en el portal de licitación electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES a partir de la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual, salvo los lotes 29 a 36 (ambos incluidos) indicados en el Anexo I-A que tendrán un plazo de DIECIOCHO (18) meses.

La duración total del contrato incluido las prórrogas no podrá exceder de 36 meses, salvo los lotes 29 a 36 (ambos incluidos) que no podrá exceder de 30 meses, y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prestación efectiva de la prestación coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, se establece una garantía provisional con un importe del 3 % del presupuesto de licitación en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita, donde se produjeron renunciadas de ofertas y retiradas

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		19/03/2024 12:57:12	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO4ILo7BLI8zSV761yIcAh14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios, lo que puede provocar el inicio de un nuevo expediente de contratación, con el perjuicio que ello puede ocasionar para garantizar el comienzo de los servicios educativos al inicio del curso escolar, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.

Dado que el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, el importe de la garantía definitiva a constituir será el 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de cada uno de los lotes adjudicados.

Conjuntamente con lo anterior y debido al alcance del servicio que se licita, que se ha afianzado como un elemento facilitador de conciliación de la vida familiar y laboral regulado en el Decreto 137/2002 de apoyo a las familias andaluzas, se exigirá de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP y en virtud del riesgo que supone el cumplimiento del contrato y en aquellos casos en los que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de ofertas anormalmente bajas, una garantía complementaria de un 2,5% por 100 del precio adjudicado (IVA excluido) además de la garantía definitiva exigida.

SUBCONTRATACIÓN

Sólo podrán subcontratarse como prestación accesoria a las que constituyen el objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP:

- TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LAS COMIDAS HASTA EL CENTRO ESCOLAR, asumiendo en ese caso el subcontratista la obligación de suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia de la subcontrata con una entidad financiera legalmente habilitada una póliza de seguro de responsabilidad civil. A dichos efectos en sede de ejecución la persona contratista deberá comunicar anticipadamente al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en que se identifique al subcontratista la prestación accesoria que se pretende subcontratar y el importe de la misma. Adjuntando a dicha comunicación copia de los contratos mercantiles, en su caso, de transporte y distribución de las comidas y copia de la póliza de seguro que garantice la responsabilidad civil derivada de su actividad o explotación, así como de los recibos posteriores y justificantes de pago.
- RETIRADA DE RESIDUOS GENERADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR, si la empresa adjudicataria ha incluido en su oferta la gestión de residuos tanto del proceso de elaboración como de la ingesta, podrá subcontratar con personas o entidades gestoras para la retirada y gestión de los residuos, tales como papel, metales, plástico y vidrio, así como de residuos destinados a la reutilización y el reciclado. A dichos efectos la persona contratista deberá comunicar anticipadamente al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en que se identifique al gestor de residuos inscrito en el registro Andalucía de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental. Adjuntando a dicha comunicación copia de los contratos mercantiles, en su caso, de retirada y tratamiento de residuos y copia de la póliza de seguro general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad civil derivada de su actividad o explotación, así como de los recibos posteriores y justificantes de pago.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		19/03/2024 12:57:12	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO4ILo7BLI8zSV761yIg1cAh14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

La clasificación de la solvencia que han de aportar las personas licitadoras para cada lote, y que en función de los lotes a los que concurren, resulta de la siguiente manera:

Para determinar la CATEGORÍA de la clasificación del licitador, el importe del valor estimado cada lote (IVA excl.) se dividirá por el número de meses de ejecución del contrato y se multiplicará el cociente por 12. El valor resultante será el que nos determinará la CATEGORÍA de la clasificación admitida para concurrir de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP:

- Categoría 1, cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros.
- Categoría 2, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.
- Categoría 3, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.
- Categoría 4, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros
- Categoría 5, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 1.200.000 euros.

a. Si la persona licitadora concurre exclusivamente a uno (1) sólo de los diversos lotes existentes la clasificación del contratista para ser admitido será la siguiente:

LOTE	CLASIFICACIÓN GRUPO M SUBGRUPO 6 Conforme a R.D. 773/2015
LOTES 2-12	CATEGORÍA 1
LOTES 19-33	CATEGORÍA 3
LOTES 9-30-31	CATEGORÍA 4
LOTES 1-3-4-5-6-7-8-10-11-13-14-15-16-17-18-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-32-34-35-36	CATEGORÍA 5

b. Si la persona licitadora concurre a dos (2) o más lotes de los existentes la clasificación del contratista para ser admitido será la siguiente: GRUPO M, SUBGRUPO 6

Para determinar la CATEGORÍA de la clasificación del licitador, la suma de los importes del valor estimado de cada lote (IVA excl.) a los que concurre se dividirá por el número de meses de ejecución del contrato y se multiplicará el cociente por 12. El valor resultante será el que nos de determinará la CATEGORÍA de la clasificación admitida para concurrir de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP, conforme a la clasificación de categorías definida anteriormente.

c. Si la persona licitadora concurre a la totalidad de los lotes existentes la clasificación del contratista para ser admitido será la siguiente: GRUPO M, SUBGRUPO 6, CATEGORÍA 5, Conforme al R.D. 773/2015.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por el medio o los medios acumulativos que se señalan a continuación:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la



persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo equivalente al 30 % del presupuesto base de licitación de los lotes a los que concurra.

- o El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará por la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los tres últimos años naturales (2021, 2022 y 2023), cuyo importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30% de su anualidad media del presupuesto base de licitación sin IVA de los lotes a los que concurra, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los lotes a los que concurra.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- a) La transformación de cualquiera de los comedores de la modalidad de catering a in situ a cargo de una Administración pública, cuya viabilidad ya ha sido analizada por la Agencia, en los términos y con los efectos establecidos en el apartado de transformación a la modalidad in situ del PPT.
- b) El incremento del número de usos de comedor por mayor utilización del servicio.
- c) El incremento del número PRAI por mayor utilización del servicio.
- d) La ampliación de centros autorizados por la Consejería competente en materia de Educación para la prestación del servicio de comedor y suministro de PRAI.

Alcance y límites de la modificación: conforme al método de cálculo establecido en el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar las modificaciones es: 20%.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

PÓLIZA DE SEGUROS

La empresa adjudicataria asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con empresa de seguros legalmente habilitada durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, beneficiarios se incluirá a la Agencia Pública, por un capital mínimo asegurado equivalente al importe anual adjudicado (IVA no incluido), del que remitirán al órgano de contratación copia, así como los recibos posteriores y justificantes de pago y que debe de reunir entre otras las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		19/03/2024 12:57:12	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO4ILo7BLI8zSV761yIg1cAh14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SUBROGACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS COMEDORES ESCOLARES.

Tal y como se recoge en el ANEXO I-B del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP, el pliego contiene la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO I-B del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación.

De conformidad con el apartado 6 del artículo 130 LCSP se señala que sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática basados en el principio de mejor relación calidad-precio. En el ANEXO I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán para que una persona licitadora pueda resultar adjudicataria.

La máxima puntuación que un licitador puede obtener será de 100 puntos por la suma de todos los "Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", excepto en los lotes 2-12-15-19-29-31-33-36, que por contener sólo comedores en la modalidad de cocina in situ no se les aplicará el criterio "Compromiso menor impacto medioambiental", con lo que el máximo de puntuación a otorgar en esos lotes será de 85 puntos.

CRITERIOS SOCIALES. Máximo 25 puntos

- Incremento de la ratio de cuidadores (máximo 25 puntos): En aras a garantizar una mayor atención del alumnado usuario del servicio, de conformidad con lo señalado en el apartado 4 del PPT, los licitadores presentarán en su oferta el compromiso del incremento total en cada lote respecto del número mínimo de cuidadores contemplado en el pliego de prescripciones técnicas destinados a la prestación del servicio público al que concurre.

CRITERIOS DE CALIDAD. Máximo 15 puntos

- APP para información a las familias(máximo 5 puntos): Se valorará la existencia de un canal de comunicación electrónico directo y ágil con las familias que permita acceder fácilmente a los contenidos relacionados con el comedor escolar (menús, preavisos, bajas, etc.), de conformidad con lo señalado en el apartado 3 del PPT.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		19/03/2024 12:57:12	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO4ILo7BLI8zSV761yIg1cAh14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Mecanismos de participación ciudadana (máximo 10 puntos): Se valorará la implementación de una comisión integrada por la dirección del centro, AMPA y representante de la empresa para el seguimiento y evaluación del servicio de comedor escolar, de conformidad con lo señalado en el apartado 8 del PPT.

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES. Máximo 35 puntos

- Ingredientes ecológicos (máximo 15 puntos): Los licitadores presentarán una oferta indicando la cantidad expresada en kg/litros por comensal y mes por lote de incorporación de alimentos ecológicos, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 del PPT.
- Gestión de residuos generados por la cocina y el servicio de comedor (máximo 5 puntos): Se valorarán los recursos, actividades y procedimientos para una eficaz segregación de los residuos generados en cada comedor escolar, de conformidad con lo señalado en el apartado 11 del PPT.
- Compromiso menor impacto medioambiental (máximo 15 puntos): Se valorará el menor número de kilómetros recorridos por la flota de vehículos que realizan el reparto y distribución de menús a los centros escolares desde la cocina central.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 25 PUNTOS).

Se valorará el descuento económico expresado en céntimos de euros sobre la base imponible de la tarifa/menú día a la que se refiere el apartado 2 del ANEXO I del presente Pliego, y será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público.

PROPUESTA

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa propone la contratación del servicio público de comedor escolar y programa de refuerzo en alimentación infantil.

La ejecución del contrato deberá de adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente contratación.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la prestación propuesta, no estimándose conveniente su ampliación por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

En base a razones de eficiencia sobre la licitación, homogeneización del seguimiento y control de la gestión del servicio público de comedor escolar, se hace aconsejable centralizar en los Servicios Centrales la contratación de los mismos creando para ello un único expediente administrativo.

Considerando los aspectos anteriormente expuestos, se solicita el Acuerdo de Inicio del expediente CONTR 2024 191525 (00028/ISE/2024/SC), para la contratación de SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO y la declaración de la licitación del citado expediente.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		19/03/2024 12:57:12	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO4ILo7BLI8zSV761yIg1cAh14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EL DIRECTOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		19/03/2024 12:57:12	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwO4ILo7BLI8zSV761yg1cAh14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	